



4.1-37-02

RESOLUCION Nº 0714

FECHA: 11 ABR. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AEROPENORT LTDA. UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio con radicado 5677, el señor SERGIO DANIEL ELJACH ORTIZ, Gerente de AEROPENORT LTDA., solicito renovación de concesión de aguas subterráneas y aportó diseño definitivo del pozo y certificado de tradición y libertad.

Que en oficio 3565 de Octubre 27 de 2011 CORPAMAG le solicita al peticionario cancelar la suma de \$79.380 por concepto de evaluación de la concesión solicitada.

Que en nuevo oficio 31_2011, el señor SERGIO DANIEL ELJACH ORTIZ presenta: Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión, Recibo de Pago No. 810 por valor de \$79.380, Copia radicado 3565, Certificado de Existencia y Representación Legal, Contrato de Arrendamiento del propietario del predio, Certificado de Tradición y Libertad, Diseño del Pozo e Imagen del pozo en sitio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en Auto No. 2094 de Diciembre 5 de 2011 se da inicio al trámite solicitado, fijándose como fecha de inspección ocular el día 27 de Diciembre de 2011.

Que el día 2 de Enero de 2012 el peticionario se acerca a la entidad a fin de surtir notificación personal del Auto 2094, sin embargo, se le informa que la fecha de la inspección ocular ya venció y que por ello deberá fijarse nueva fecha.

Que en Auto No. 002 de Enero 002 de 2012, se admite la solicitud presentada de obtención de la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su evaluación y emisión de concepto.

Que en informe técnico No. 1120 de Febrero 6 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúa:

“SITUACION:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

11 ABR. 2012

0714

La inspección se realizó en fecha 27/01/12 y se contó con el acompañamiento del señor Mauricio Huertas, Capitán de aviación de la firma solicitante.

Realizada la inspección se constata que el pozo se ubica en las coordenadas N10°49'28.70" - W74°09'55.04", en el predio Luisa Fernanda, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera y que las actividades con relación al uso del agua siguen siendo las mismas consignadas en la Resolución No. 1060 del 23/06/06, sin que se haya presentado afectaciones ambientales en los cinco (5) años de su vigencia, por consiguiente es técnica y ambientalmente viable acceder a la solicitud de renovación de la concesión tratada, en las mismas condiciones en que se otorgó inicialmente, incluyendo las obligaciones establecidas allí.

CONCEPTO

Es técnica y ambientalmente viable acceder a la renovación de la concesión de agua subterránea aquí tratada.

VIGENCIA

Para la presente renovación se recomienda una vigencia de 5 años.

OBLIGACIONES

Continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución 1060 de 23/06/06."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar Renovación de Concesión de Aguas Subterráneas a la Empresa AEROPENORT LTDA., representada por SERGIO DANIEL ELJACH ORTIZ, en su condición de Gerente.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar una renovación de Concesión de Aguas Subterráneas a la Empresa AEROPENORT LTDA. representada por SERGIO DANIEL ELJACH ORTIZ, en su condición de Gerente, proveniente de un pozo localizado en el predio Luisa Fernanda, ubicada en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 0.10 lps, para uso en preparación de mezclas con productos agroquímicos para la fumigación de cultivos agrícolas, lavado de avionetas y uso doméstico, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa AEROPENORT LTDA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el pozo legalizado a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.

clh

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211347 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

07 14 3

11 ABR. 2012

2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
4. Realizar monitoreo físico químico, por lo menos dos (2) al año, que incluyan el ion cloruro y la conductividad y llevar registros del comportamiento de niveles estáticos y dinámicos mensualmente con el fin de verificar y controlar la calidad del agua. El nivel dinámico debe tomarse después de suspendida la jornada de bombeo y el estático antes de iniciarla.
5. Presentar el protocolo de aspersión que contemple las medidas preventivas en el proceso de aplicación, ante la proximidad de poblaciones, fuentes de aguas, vías y similares que prevean el cumplimiento de las normas pertinentes sobre el tema. Este protocolo debe ser presentado dentro de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decreta el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa AEROPENORT LTDA., beneficiario de esta concesión queda obligado a:

- a) Dar aviso oportuno a las autoridades competentes sobre las infracciones a las normas de protección de los recursos naturales de que tenga conocimiento.
- b) Cumplir las condiciones y requisitos especiales que determinen las autoridades competentes en cuanto a vigilancia y técnica, sistemas de distribución, instalaciones prediales, reparaciones, mejoras y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse. *Uhu*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

07 14

11 ABR. 2012

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa AEROPENORT LTDA., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y las establecidas en el Decreto 2858 de 1981.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor SERGIO DANIEL ELJACH ORTIZ, Gerente de AEROPENORT LTDA., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: La parte resolutive el presente acto administrativo será publicada a costas del beneficiario, en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página de publicación deberá ser aportada a esta Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
 Revisó Semiramis S.
 Aprobó Liliana T.
 Expediente 2984

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del Mes de _____ del Dos Mil Doce (2012) se notifico personalmente el señor (a) _____, en su condición de _____ de AEROPENORT LTDA. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrone
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05